

do con la retribución de 300 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 8 de Julio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos. — Sección 3.ª Negociado 7.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Burgos, una cartería en el balneario de Gayangos, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción (esta cartería sólo funcionará durante las temporadas oficiales de baños), con la retribución de cinco céntimos por carta entregada á domicilio.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos. — Sección 3.ª Negociado 7.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que, se suprima la conducción del correo á caballo ó en carruaje de Albarracín á Torres, Tramacastilla y Noguera, anunciada sin resultado á subasta por el tipo máximo de 500 pesetas anuales.

El peatón que recorre los indicados puebllos y que, suprimido con fecha 11 de Abril del corriente año, no ha cesado todavía en sus funciones, continuará prestando servicio con 500 pesetas anuales, quedando, pues, sin efecto su supresión.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos. — Sección 3.ª Negociado 7.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una nueva estafeta ambulante de Valladolid á Santander (mixto), á cargo de un empleado del Cuerpo de Correos, que percibira la indemnización reglamentaria de 7 pesetas 50 céntimos por viaje redondo.

El total de empleados asignados á este servicio será de cuatro, dependientes de la Administración principal de Correos de Valladolid y con residencia en dicha capital.

Esta nueva Oficina ambulante funcionara sólo mientras rijan los itinerarios de la temporada de verano en la línea de Santander; por consiguiente, cesará cuando estos itinerarios sean sustituidos por los que deben regir durante el resto del año.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, significándole que el empleado que vaya de servicio en la nueva Ambulante, viajará en el trayecto de Valladolid á Venta de Baños, tanto á la ida como á la vuelta, agregado á la expedición del correo Norte, y entre Venta de Baños y Santander verificará su servicio propio.

Las horas que se ajustará serán las siguientes:

Salida de Valladolid.....	6,41'	} Con correo N.
Llegada á Venta de Baños	7,36'	
Salida de id.....	8,00'	} Con correo N.
Llegada á Santander.....	17,12'	
Salida de id.....	7,45'	} Con correo N.
Idem de Venta de Baños.	19,36'	
Llegada á Valladolid.....	20,48'	

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 12 de Julio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos. — Sección 3.ª Negociado 7.º*—Por Real orden de esta fecha han sido aprobadas las disposiciones adoptadas por esta Dirección general, en virtud de las cuales se halla funcionando desde el día 26 de Junio del corriente año una conducción del correo en carruaje de cua-

tro ruedas ó automóvil entre Liédena y Berdun, contratada provisionalmente en 4.000 pesetas anuales, con una expedición diaria.

Por consiguiente, á partir del citado día se considerará como establecida una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil de Liédena á Yesa, Tiermas, Escó, Sigües y Berdún, que recorrerá 41 kilómetros en cuatro horas y treinta minutos, y se anunciará á pública subasta en la cantidad de 4.000 pesetas al año, verificando una expedición diaria.

En carteros y ptatones se verificarán las reformas que se detallan en el cuadro adjunto.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 12 de Julio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

*Cuadro de reforma en el servicio para el establecimiento de la conducción de Liédena á Berdún.*

**Servicio actual que se suprime**

	Pesetas.
Navarra.—Cartería en Yesa, con obligación de recoger y entregar en Liédena.....	300
Idem.—Peatón de Yesa á Tiermas.....	300
Zaragoza.—Cartería en Escó, con obligación de recoger y entregar en Tiermas.....	250
Idem.—Cartería en Azoberal, con obligación de recoger y entregar en Berdún.....	400
<b>Total.....</b>	<b>1.250</b>

**Servicio que se crea.**

Navarra.—Creación de una conducción de Liédena á Yesa, Tiermas, Escó, Sigües y Berdún (41 kilómetros).....	4.000
Idem.—Cartería en Yesa.....	100
Zaragoza.—Cartería en Escó....	100
Idem.—Id. en Azoberal, recogiendo al paso de la conducción....	200
<b>Total.....</b>	<b>4.400</b>

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos. — Sección 3.ª Negociado 7.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que:

1.º Que los empleados adscritos

á la Estafeta ambulante de León á Gijón (mixto), que en la actualidad dependen de la Administración principal de Oviedo, trasladen su residencia á León, de donde dependerán en lo sucesivo.

Su indemnización de viaje, que es hoy de 6 pesetas, será en lo sucesivo de 6 pesetas 50 céntimos.

2.º Que los funcionarios encargados de la Estafeta ambulante de Medina del Campo á Zamora, que en la actualidad tienen su residencia en Zamora, se trasladen á Medina del Campo, dependiendo de la Administración principal de Valladolid, asignándoles una indemnización por viaje redondo de 4 pesetas 50 céntimos en vez de la de 4 que tienen en la actualidad; y

3.º Que los empleados adscritos á la Estafeta ambulante de Medina del Campo á Salamanca (mixto), que tienen su residencia actualmente en Salamanca, la trasladen á Medina del Campo y dependan de la Administración principal de Correos de Valladolid, percibiendo una indemnización por viaje redondo de 3 pesetas 25 céntimos, en sustitución de la de 4 pesetas 50 céntimos que tienen asignada en la actualidad.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. — *Correos. — Sección 3.ª Negociado 7.º*. — Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en Marrakesch se instale y funcione una Estafeta española servida por personal del Cuerpo de Correos. Dicha Oficina dependerá de nuestra Administración principal de Tánger, y se le asignará un cartero-ordenanza, retribuido con 500 pesetas anuales. La actual Cartería que ahora funciona con la asignación al año de 500 pesetas, cesará cuando comience á hacer servicio la nueva Estafeta.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.ª, Negociado de Legislación.

#### Subastas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. — *Correos. — Sección 3.ª Negociado 8.º*. — Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas ó en automóvil desde Morés á Tobed (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y Oficina de Morés, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Agosto próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 27 del mes dicho mes á las once horas.

Madrid 12 de Julio de 1910.—*El Director general*, SAGASTA.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza

de... pesetas.—(*Fecha y firma del interesado*).—Insértese en la *Gaceta*.—*El Subsecretario*, J. FERNANDEZ LA-TORRE.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. — *Correos. — Sección 3.ª Negociado 8.º*. — Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Guadix á Lúgros (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Granada y Subalterna de Guadix, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 25 de dicho Agosto á las once horas.

Madrid 12 de Julio de 1910.—*El Director general*, SAGASTA.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.—(*Fecha y firma del interesado*).—Insértese en la *Gaceta*.—*El Subsecretario*, J. FERNANDEZ LA-TORRE.

\* \* \*